

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º -0609, -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 OCT 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0262-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de junio de 2022, el expediente de Registro y Control N° 04448 de fecha 27 de septiembre de 2022, el Informe N° 0795-2022/GOB.REG.PIURA-40010-440015-440015.02 de fecha 14 de Octubre de 2022 y demás actuados en un total de ciento diecinueve (119) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo los fines y las políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo. Actuaciones múltiples –propias de su ejercicio- de la Administración Pública que se realizan en sujeción a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0376-2020-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 13/11/2020, se autorizó al ECSAL "CENTRO MEDICO ASISTENCIAL SAN ANDRES SAC, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención revalidación y recategorización de Licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con expediente de Registro N° 04448, de fecha 27 de septiembre de 2022, la administrada Dra. Tania Chumacero Córdova, en calidad de Gerente General de la ECSAL "CENTRO MEDICO ASISTENCIAL SAN ANDRES SAC", solicita la incorporación a su staff médico de:

| APELLIDOS Y NOMBRES          | D.N.I N° | PROFESION                | COLEGIAT | RESPONSABILIDAD                     |
|------------------------------|----------|--------------------------|----------|-------------------------------------|
| EDITH QUISPE ALARCON         | 01343957 | MEDICO CIRUJANO          | 46450    | EVALUADOR CLINICO,VISUAL Y AUDITIVO |
| ALEX RICHARD BERMEJO CORDOVA | 80499369 | BIOLOGO                  | 7887     | EVALUADOR TOXICOLOGICO              |
| SELENE PITTMAN INFANTE       | 46712081 | LICENCIADA EN PSICOLOGIA | 21810    | EVALUADOR PSICOLOGICO               |
| BRENDA LUCIA PAUTA GONZALES  | 47379560 | LICENCIADA EN PSICOLOGIA | 33038    | EVALUADOR PSICOLOGICO               |
| JENNY LINDA PRADO YOVERA     | 48448452 | LICENCIADA EN PSICOLOGIA | 34247    | EVALUADOR PSICOLOGICO               |

Que, ante lo solicitado, se procedió a verificar los requisitos establecidos en los literales f) y e) del numeral 5.4.1 de la Resolución ministerial N° 249-2022/MINSA que "Modifica la Directiva Administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP: "Directiva que establece las condiciones de

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º **0609** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **20 OCT 2022**

operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir”, detectando que los profesionales de la salud propuestos si cumplen con los requisitos mínimos para acceder a perfil solicitado;

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) emite su pronunciamiento mediante el Informe N° 0795-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 14 de octubre de 2022 recomendando **declarar procedente** lo solicitado por la ECSAL “**CENTRO MEDICO ASISTENCIAL SAN ANDRES SAC**, en consecuencia modificar la RDR N°0262-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha de 21 de junio de 2022, e incorporar a los médicos profesionales propuestos

Que, aunado a la presente motivación, se manifiesta la aplicación de los principios de Presunción de Veracidad, de Informalismo y Privilegio de Controles Posteriores establecidos en el TUO LPAG, en virtud a nuestras competencias.

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial, y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 022-2022/GOB.REG.PIURA de fecha 05 de enero 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN** al staff médico de la ECSAL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL SAN ANDRÉS SAC, de la profesional **EDITH QUISPE ALARCON**, identificada con DNI N° 013439957, colegiatura N° 046450, como Evaluadora Clínica, Visual y Auditivo, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN** al staff médico de la ECSAL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL SAN ANDRÉS SAC, al profesional **ALEX RICHARD BERMEJO CORDOVA**, identificado con DNI N° 80499369, colegiatura N°7887, para la evaluación de examen Toxicológico, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN** al staff médico de la ECSAL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL SAN ANDRÉS SAC, de la profesional **SELENE PITTMAN INFANTE**, identificada con DNI N° 46712081, colegiatura N°21810, como Evaluadora Psicológica, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN** al staff médico de la ECSAL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL SAN ANDRÉS SAC, de la profesional **BRENDA LUCIA PAUTA**



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º **0609** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **20 OCT 2022**

GONZALES, identificada con DNI N°47379560, colegiatura N°33038, como Evaluadora Psicológica, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN** al staff médico de la ECSAL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL SAN ANDRÉS SAC, de la profesional JENNY LINDA PRADO YOVERA, identificada con DNI N°48448452, colegiatura N°34247, como Evaluadora Psicológica, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO SEXTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO** la Resolución Directoral Regional N° 262-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 de junio de 2022, a fin de incluir a los profesionales señaladas en los artículos anteriores, precisando que el staff medico estará conformado de la siguiente manera:

**STAFF MEDICO**

| N.º | CARGO                                                | NOMBRE Y APELLIDOS                          | DNI N.º  | N.º COLEG |
|-----|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------|-----------|
| 1   | DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS | MÉDICA TANIA CHUMACERO CORDOVA              | 02817422 | 33732     |
|     |                                                      | MÉD. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES     | 02610745 | 8800      |
|     |                                                      | MÉD. LILIANA LEONOR SANDOVAL SÁNCHEZ        | 46648760 | 83431     |
| 2   | RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICAS                | BIOLOG. WALTER HUBERTO ZELADA FERIA         | 46914995 | 25428     |
|     |                                                      | BIOLOG. DANIEL ORLANDO SAAVEDRA ALBURQUEQUE | 42311065 | 8656      |
|     |                                                      | BIOLOG. SUZETI JUBITZA RAMÍREZ MEDINA       | 46493223 | 13654     |
|     |                                                      | BIOLOG. ALEX RICHARD BERMEJO CORDOVA        | 80499369 | 7887      |
| 3   | RESPONSABLE DE LA EVALUACION PSICOLOGICAS            | PSIC. LEEF NICOLS COCHACHIN CHUICA          | 40606902 | 21915     |
|     |                                                      | LIC PS. IRWIN JOEL MARCHAN PARIÑAS          | 47451069 | 24932     |
|     |                                                      | LIC. PS CLAUDIA ANDREA ARRIETA CASTRO       | 45732069 | 20445     |
|     |                                                      | LIC. PS. LIRA MERCEDES FRIAS ARAMBULO       | 46517601 | 20450     |
|     |                                                      | LIC. PISC. SELENE PITTMAN INFANTE           | 46712081 | 21810     |



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º **0609** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **20 OCT 2022**

|   |                                                                                           |                                           |          |        |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|--------|
|   |                                                                                           | LIC PSC.BRENDA LUCIA<br>PAUTA GONZALES    | 47379560 | 33038  |
|   |                                                                                           | LIC.PSC.JENNY LINDA<br>PRADO YOVERA       | 48448452 | 34247  |
| 4 | RESPONSABLE DE<br>EVALUACIONES<br>CLINICAS,<br>OFTALMOLOGICAS Y<br>OTORRINOLARINGOLOGICAS | MONICA DEL ROSARIO<br>VENTURA ACOSTA      | 02795265 | 35264  |
|   |                                                                                           | MILAGROS MAGALI<br>MARTINEZ SIMBALA       | 02849054 | 67516  |
|   |                                                                                           | MED. CRONWELL NICOLAS<br>VASALLO CORONADO | 02887800 | 22769  |
|   |                                                                                           | MED. PAULINA EVERLING<br>RUJEL            | 71058014 | 079030 |
|   |                                                                                           | MED. ROSA MARÍA LACHIRA<br>LEÓN           | 02777769 | 29387  |
|   |                                                                                           | MED.CIRUJ.EDITH QUISPE<br>ALARCON         | 01343957 | 46450  |
| 5 | RESPONSABLE DE<br>EVALUACIONES CLINICAS                                                   | MED. ROSARIO MELCHORA<br>CHAUCA NAVARRO   | 05426466 | 40104  |

**ARTICULO SEPTIMO: MANTENER** vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 262-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 de junio de 2022;

**ARTICULO OCTAVO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe);

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en María Goretti mz. D Lote 7 – Castilla - Piura, conjuntamente con el informe que sustenta el presente acto, en virtud a lo regulado en el inciso 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG. De conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 38522



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 OCT 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0608 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

### VISTO:

La Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 03455-2022-TD de fecha 08 de agosto del 2022, Informe N° 498-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de setiembre de 2022; Informe N° 672-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 22 de setiembre del 2022; Informe N° 323-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe N° 549-2022-GRP-440010-440011 de fecha 28 de setiembre de 2022, ;sobre reconocimiento de los Adeudos por Aplicación del decreto de Urgencia N° 037-94,Decreto de Urgencia N° 090-96,Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 a favor de la señora **ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA** esposa del ex servidor (fallecido) **GIOVANNI TAVARA SERRATO**, en un total de Veintiocho (28) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 se resuelve en el Tercer Artículo : **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de enero de 1994, dispone en su artículo 1° que a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente de los trabajadores activos y cesantes de la Administración Publica no será menor de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00); asimismo, en el artículo 2° dispone que a partir de la fecha indicada se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración publica ubicados en los niveles F2,F1 Profesional, técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos, servidores y Pensionistas del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia N° 090-96 de fecha 11 de noviembre de 1996, se otorgó una bonificación especial mensual a favor de personal funcionario, directivo y administrativo del sector publico equivalente al 16% sobre el concepto remunerativo de la Remuneración total permanente señalada en el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM; con Decreto de Urgencia N° 073-97 de fecha 31 de julio de 1997, se otorgó una bonificación especial del 16% a favor de los servidores públicos a partir del 01.08.1997, regulados por el Decreto Legislativo N° 276; y el Decreto de Urgencia N° 011-99 de fecha 11 de marzo de 1999, se decreta otorgar a partir del 01 de abril de 1999, una bonificación especial a favor de los servidores activos y pensionistas de la Administración Publica, sujetándose a las escalas remunerativas establecidas para el sector público;

Que, con Solicitud de Registro 03455-2022-TD-de fecha 08 de agosto del 2022, la señora Rosa Marina Castillo Córdova esposa del ex servidor (fallecido) Giovanni Távara Serrato; solicita acción de cumplimiento de Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/Gobierno Regional Piura-PR.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 498-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de setiembre del 2022, donde precisa que mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 en su artículo tercero dispuso lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO:RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 por la suma equivalente a S/.8'703,243.12 (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 12/100 nuevos soles); de acuerdo al detalle de los anexos 1ª,1B,1C,1D, 2, 3A, 3B.3C,3D y 4 que forma parte de la Resolucion Directoral Regional N° 0622-2012-





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 OCT 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0608-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR del 09 de abril de 2012, En Consecuencia estando a lo expuesto, este Sub Equipo de Trabajo de Personal es de OPINION que lo solicitado por la señora ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA esposa del ex servidor (fallecido) GIOVANNI TAVARA SERRATO resulta procedente al encontrarse debidamente autorizado recomendando se solicite la opinión de Asesoría Legal;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 672-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 22 de setiembre de 2022, precisa que en ese orden de ideas este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima PROCEDENTE lo solicitado por la señora ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA esposa del ex servidor fallecido GIOVANNI TAVARA SERRATO, recomendado a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta Institución;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 323-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 27 de setiembre del 2022, precisando que considera que es PROCEDENTE lo solicitado por la esposa del referido ex servidor (fallecido), sin embargo, se deriva los actuados en un total de Dieciséis (25) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite, asimismo es preciso mencionar, sin perjuicio del mismo, que es su despacho quien debería de tener conocimiento y precisar la existencia o no de algún proceso judicial;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 549-2022/GRP-440010-440011 de fecha 28 de setiembre del 2022, precisa que a la letra dice "(...) En ese sentido, apoyados en el marco normativo de los solicitado y en merito a lo opinado por el área técnica, esta Oficina SUGIERE derivar los presentes actuados a la Oficina de Administración, al ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF- de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, para que sirva determinar debida y correctamente el importe por adeudos petitionado por el administrado; y proseguir con el trámite que corresponde procedimiento (...)" Es todo cuando informe a usted, para los fines correspondientes, remitiendo en veinticinco (25) folios originales el presente expediente ;

Que, mediante la Ley N° 29702 se dispone el pago de la Bonificación Dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, estando lo expuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 03455-2022-TD de fecha 08 de agosto del 2022, Informe N° 498-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de setiembre de 2022; Informe N° 672-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 22 de setiembre del 2022; Informe N° 323-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe N° 549-2022-GRP-440010-440011 de fecha 28 de setiembre de 2022 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la señora ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA esposa del ex servidor (fallecido) GIOVANNI TAVARA SERRATO presentado en la Solicitud de Registro 03455-2022-TD de fecha 08 de agosto del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 OCT 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0608-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para el pago de la deuda total por la suma de S/ 48,668.15 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Sol) por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 reconocidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012.

**ARTICULO TERCERO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **ROSA MARINA CASTILLO CORDOVA** esposa del ex servidor (fallecido) **GIOVANNI TAVARA SERRATO** en su domicilio en Mz. G3 Lote 06 A.A.H.H la primavera Castilla – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 38522